DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 31 de julio de 1989 | NUM. 46

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA NUM. 32 CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE 1989

ORDEN DEL DIA:

— a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

— b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

SUMARIO

(Comienza la sesión a las 16 horas y 43 minutos.)

a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.**

b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio. (Pág. 2.)**

El señor Presidente anuncia que, de acuerdo con el artículo 153.1 del Reglamento, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral. Por consiguiente se procede a la votación, obteniéndose los resultados siguientes, 25 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención. Queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto. (Pág. 2.)

A continuación, toma la palabra para la presentación del proyecto el señor Consejero de Economía y Hacienda, señor Asiáin Ayala.

Se abre un turno a favor en el que intervienen los señores Pomés Ruiz (G.P. Unión del Pueblo Navarro), Ciáurriz Gómez (G.P. Eusko Alkartasuna) y Arozarena Sanzberro (G.P. Mixto, Euskadiko Ezkerra). En contra se pronuncian los señores García Tellechea (G.P. Centro Democrático y Social) y López Borderías (G.P. Popular).

El proyecto recibe 29 votos a favor, 5 en contra y 4 abstenciones, por lo que queda aprobado. (Pág. 14.)

(Se levanta la sesión a las 18 horas y 3 minutos.)

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 43 MINUTOS.)

Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos de la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Se abre la sesión. Y entramos en el primer y único punto del orden del día: «a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio. b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio». Comenzamos con el apartado a), indicando al respecto a sus señorías que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 26 de julio, adoptó el siguiente Acuerdo: «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, por el procedimiento de lectura única ante el propio Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento». En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo contrario a tal posibilidad. Señorías, se inicia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder

Esarte): *Votos a favor, 25; votos en contra, 11; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado, queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio. Y en consecuencia, pasamos al apartado b) del orden del día, «Debate y votación del proyecto de Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio». Y conforme al apartado dos del citado artículo 153 del Reglamento, procedemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiéndose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación. Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, Ilustrísimo señor don José Antonio Asiáin Ayala.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley que ahora se somete a la aprobación de esta Cámara viene a colmar el vacío legislativo producido por la sentencia del Tribunal Constitucional del pasado día 20 de febrero, que, como saben sus señorías, declaró inconstitucionales determinados preceptos de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Como se señala en el preámbulo del proyecto, desde su introducción en el régimen tributario de Navarra, este Impuesto, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha estado basado, al igual que en el régimen común, en la acumulación de las rentas obtenidas por los distintos miembros de la unidad familiar. No obstante esta acumulación, y para paliar la carga tributaria adicional que dado el carácter progresivo de la tarifa del Impuesto conlleva esta acumulación de rendimientos en la unidad familiar, se han utilizado a lo largo de los últimos años diversos instrumentos compensatorios basados en el establecimiento de deducciones en la cuota o de los ingresos computables para la determinación de la base imponible. Concretamente en el caso del régimen fiscal de Navarra existía, como saben sus señorías, una minoración en la base imponible del treinta por ciento de los rendimientos del segundo y ulteriores perceptores de rendimientos de trabajo, y existía también una deducción general incrementada para aquellas unidades familiares con más de un perceptor de estos rendimientos. La necesidad, tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de suprimir en las rentas correspondientes a 1988 y a los posteriores períodos impositivos esta carga tributaria adicional derivada de la acumulación de rendimientos en la unidad familiar y del carácter progresivo de la tarifa del Impuesto, evitando de esta forma la discriminación apreciada en la sentencia a la que ya me he referido del Tribunal Constitucional, constituye el principal fundamento del proyecto de Ley. Para conseguir este objetivo, el proyecto establece la posibilidad, libre e incondicional, de que los miembros de una unidad familiar opten por la sujeción individual al Impuesto.

En estos supuestos en los que los sujetos pasivos integrados en una unidad familiar opten por la sujeción individual al Impuesto, el proyecto determina los criterios de atribución individual, de atribución a cada sujeto pasivo, de los distintos rendimientos, incrementos y disminuciones patrimoniales y establece las deducciones aplicables en la cuota, suprimiendo las que en este régimen de atribución y separación de rendimientos carecen ya de justificación. Para las unidades familiares en las que ninguno de sus miembros opte por la sujeción individual se mantiene la sujeción conjunta y solidaria, como hasta la fecha, con acumulación, por tanto, en una única declaración de las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar. No obstante y para cumplir la exigencia derivada de la sentencia del Tribunal Constitucional, de suprimir la carga tributaria adicional derivada de esta acumulación de rendimientos, el proyecto determina la renta atribuible a cada sujeto pasivo, aplicando para ello los mismos criterios que en el supuesto de opción por la sujeción individual. Una vez determinada la renta atribuible a cada sujeto pasivo, se le aplica separadamente la tarifa y se obtiene la cuota individual de cada sujeto integrado en la unidad familiar. Es la suma de estas cuotas individuales la que determina la cuota íntegra de la unidad familiar.

Aunque la sentencia del Tribunal Constitucional no contiene pronunciamiento expreso respecto del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, es innegable que los fundamentos jurídicos referidos a la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son igualmente aplicables a la normativa del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio y, por consiguiente, el proyecto trata de subsanar los defectos que en la normativa de este Impuesto pueden apreciarse a la luz de la sentencia del Tribunal Constitucional. Así y aún manteniendo el régimen de sujeción conjunta y solidaria al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, se abre la posibilidad de que los sujetos pasivos unidos por determinados vínculos familiares opten, al igual que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la sujeción individual. Y esta opción se plantea en términos similares, en términos análogos, a los establecidos para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tanto en el supuesto de sujeción individual como en el supuesto de sujeción conjunta y solidaria, en este Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, la base imponible de cada sujeto pasivo se determina en función

del valor de los bienes y derechos que le sean atribuibles y de las cargas y obligaciones que graviten sobre tales bienes y derechos.

El proyecto, al igual que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en este Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, mediante la aplicación de la tarifa a la base liquidable correspondiente a cada sujeto pasivo se obtiene la cuota íntegra del mismo: y, mediante la suma de estas cuotas individuales, se obtiene la cuota íntegra total de los sujetos pasivos familiarmente vinculados.

El tercer capítulo del proyecto de Ley regula el régimen transitorio de los períodos impositivos anteriores a 1988 y el ámbito de este régimen transitorio se extiende tanto al Impuesto sobre la Renta como al Impuesto sobre el Patrimonio. En síntesis, el régimen transitorio se basa en la aplicación, a estos períodos impositivos anteriores a 1988, de las modificaciones que el proyecto introduce respecto de las disposiciones reguladoras del Impuesto sobre la Renta referidas a los ejercicios de 1988 y sucesivos. Este régimen transitorio se basa en la incompatibilidad de la aplicación de este nuevo régimen con la aplicación de los instrumentos compensatorios que en aquellos períodos impositivos trataban de atenuar los efectos de la acumulación de rendimientos. Y, por otra parte, el segundo principio fundamental de este régimen transitorio es que la aplicación retroactiva de este nuevo régimen en ningún caso puede dar lugar a la restitución de pagos hechos en virtud de autoliquidaciones o liquidaciones provisionales o definitivas.

El capítulo cuarto, último de los que contiene el proyecto, agrupa un conjunto de disposiciones de diversa naturaleza, entre las que, en lo que respecta a la tributación de la unidad familiar, hay que destacar la supresión del límite de reinversión por enajenación de la vivienda habitual, la modificación de la normativa que regula el cómputo de los límites establecidos para las aportaciones a planes de pensiones y la atribución a cada cónyuge integrado en la unidad familiar de los límites aplicables, tanto en la base como en la cuota, por aportaciones a estos planes de pensiones, límites que, como saben sus señorías, hasta el momento se atribuían no a cada sujeto pasivo sino a la unidad familiar en su conjunto.

Esto es, señor Presidente, señorías, en líneas generales, el contenido sustancial del proyecto en lo que respecta a la tributación de los miembros de la unidad familiar y en lo que se refiere también a las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional. Explicado así el contenido sustancial del proyecto, creo que interesa destacar que este proyecto no es fruto de la voluntad unilateral del Gobierno sino que es fruto de un acuerdo previo alcanzado entre el Gobierno y la mayoría de los grupos políticos representados en esta Cámara, acuerdo previo que ha estado basado en los siguientes principios, que constituyen por tanto el común denominador de la mayoría de los grupos parlamentarios en relación con la solución que se puede y se debe dar en este momento a la problemática planteada por la sentencia del Tribunal Constitucional.

En primer lugar, el primer acuerdo de los alcanzados sería que el proyecto debería introducir en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto sobre el Patrimonio las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia, posibilitando por tanto la presentación de las declaraciones de 1988 y la continuidad de las actuaciones de la Administración tributaria que se vieron interrumpidas como consecuencia de esta sentencia. Y proporcionando también a los contribuyentes un nuevo marco normativo, que viene a sustituir al anterior, que garantice a estos contribuyentes una total seguridad jurídica respecto de las decisiones con trascendencia tributaria que deban tomar en el presente ejercicio.

El segundo principio fue que la reforma debería basarse en el proyecto elaborado por el Gobierno el pasado mes de abril, si bien introduciendo en este proyecto de abril las modificaciones necesarias para que en ningún caso los contribuyentes navarros soportasen una mayor carga tributaria que la que les hubiera correspondido en el régimen común.

El tercer principio partía de constatar que la sentencia del Tribunal Constitucional obliga necesariamente a reducir la carga tributaria de las unidades familiares con más de un perceptor de rendimientos del trabajo, profesionales, empresariales o artísticos. Y por eso en el acuerdo alcanzado se consideró que, aunque no era jurídicamente necesario, era conveniente reducir también mediante una deducción en la cuota del Impuesto, que finalmente quedó fijada en 45.000 pesetas, la carga tributaria de las unidades familiares con un solo perceptor de rendimientos del trabajo, profesionales, empresariales o artísticos.

Y, por último, se acordó también que las modificaciones legislativas que pudieran derivarse de los principios anteriores deberían tener una eficacia temporal limitada en principio a los ejercicios de 1988 y 1989, si bien para este último ejercicio, para 1989, habría que revisar la cuantía de esa deducción en favor de las unidades familiares con un solo perceptor de rendimientos. Para 1990, y en todo caso para 1991, debería producirse una reforma más profunda del Impuesto que debería efectuarse paralelamente a la que propone introducir el Gobierno del Estado.

Estos fueron los principios básicos del acuerdo político alcanzado por el Gobierno con la mayoría de los grupos parlamentarios. Y en desarrollo de estos principios elaboró el Gobierno el proyecto de Ley cuyo contenido fundamental acabo de explicar a sus señorías.

En términos de recaudación, y según se señala en

la memoria del proyecto, el sistema de tributación previsto para los sujetos pasivos integrados en una unidad familiar y la deducción complementaria establecida en favor de las unidades familiares con un solo perceptor de rendimientos, tiene un coste conjunto estimado de 5.954 millones de pesetas, coste que gravitará fundamentalmente sobre el presente ejercicio de 1989 como consecuencia de las mayores devoluciones que habrá de efectuar tras la presentación en el próximo otoño de las declaraciones correspondientes a 1988.

Y no quiero, señor Presidente, terminar esta intervención de presentación del proyecto sin dejar constancia de que, además de estas cuestiones directamente vinculadas con la sentencia del Tribunal Constitucional, el proyecto regula otras que merecen algún breve comentario. Así, por ejemplo, a fin de incentivar fiscalmente la realización por la iniciativa privada de contratos de patrocinio deportivo, el proyecto establece en la cuota del Impuesto sobre Sociedades una deducción del 15 por ciento de las cantidades satisfechas por gastos de publicidad derivados de los contratos de patrocinio de aquellas actividades que el Departamento de Educación y Cultura considere de interés social. Y, por otra parte, el proyecto eleva hasta el veinticinco por ciento el tipo de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, a fin de acomodarlo a la regulación vigente en el régimen común tras las últimas medidas de política económica adoptadas por el Gobierno del Estado.

Termino ya, señor Presidente. Estamos ante una reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio que, aun siendo parcial y transitoria, era urgente y necesaria, tanto desde el punto de vista del interés de la Administración como desde la defensa de los intereses de los contribuyentes. Esta reforma transitoria y parcial, pero necesaria y urgente, como he dicho, se ha llevado a cabo mediante un acuerdo entre la mayoría de los grupos políticos representados en esta Cámara, que sería deseable se alcanzara también para esa reforma más amplia y más duradera que tendremos que acometer en el próximo futuro.

Por todo ello, termino, señor Presidente, me permito solicitar a sus señorías la aprobación de este proyecto de Ley. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Señorías, se abre a continuación un turno a favor y un turno en contra. ¿Turno a favor? Señor Pomés, tiene la palabra.*

SR. POMES RUIZ: *Señor Presidente, señoras, señores parlamentarios. Nuestra legislación fiscal ha de ser justa, como toda nuestra legislación. Está en juego que la conciencia fiscal de los contribuyentes se asiente definitivamente. Está en juego la respetabilidad, la conciencia de pago. Y este proyecto que vamos a aprobar no tiene precisamente entre sus atributos el de la justicia, ni la distributiva ni la contributiva. Fundamentalmente un impuesto sobre la renta tiene que distribuir la progresividad de nuestras cargas fiscales, una progresividad, no es la primera vez que se dice desde esta tribuna, que tiene que depender de la renta disponible del contribuyente y que, por tanto, no tiene que transigir con que dos personas con igual renta disponible no paguen lo mismo. Este proyecto no distribuye la progresividad según la renta disponible, contiene a nuestro juicio un desgraciado agravio contra este principio, entre las rentas de trabajo y las rentas de capital. No obstante estos dos principales defectos, nuestro Grupo va a apoyar este proyecto de Ley para el año 1988. Lo aprueba porque es un avance evidente respecto al régimen anterior. Ya lo ha dicho el señor Vicepresidente de la Diputación Foral y no voy a repetirlo. Este proyecto hace justicia concretamente a la acumulación de rentas cuando dos perceptores forman una familia. Y además esta última versión del proyecto da una solución transitoria a la discriminación generada en aquellas familias en que sólo uno de los cónyuges tiene ingresos por rentas de trabajo. Y vamos a votar que sí, no sólo por los avances que este proyecto para el año 88 representa, sino por nuestra responsabilidad de administradores y por el compromiso de que en breve esta Cámara tendrá oportunidad de estudiar un proyecto que definitivamente, y a ser posible desde el propio año 1989, acometa de una forma más justa el reparto de la carga distributiva y de la progresividad en el Impuesto de la Renta. De los preceptos de la Constitución Española es para mi Grupo de especial respeto. Y de especial aprecio el capítulo tercero, «De los principios rectores de la política social y económica», que comienza diciendo: «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia». El actual proyecto no puede decirse que proteja a la familia, si acaso equilibra una situación muy injusta de la acumulación de rentas en el matrimonio, pero deja en el alero toda la problemática derivada de los hijos, que como es evidente limitan la capacidad de pago de los contribuyentes, limitan la renta disponible. Y si este hecho no se tiene en cuenta a la hora de hacer el Impuesto sobre la Renta, resulta que las familias con mayores cargas familiares, por tanto con menor renta disponible, acaban siendo más contributivas, acaban pagando más impuestos que las rentas sin cargas familiares. Mi Grupo, por tanto, procurará que el futuro Impuesto sobre la Renta se base en los sistemas europeos que efectivamente no se basan en la titularidad de las rentas sino en la capacidad de pago de los contribuyentes, en sistemas como el* splitting, *como el cociente francés; UPN entiende que el cociente francés es el más respetuoso con la limitación de capacidad de pago que representan los hijos, y en ese sentido será su voto en el proyecto definitivo.*

Un par de aportaciones más. Celebramos que en esta ocasión la Diputación Foral no haya lanzado las campanas al vuelo porque estas enmiendas supon-

gan 5.900 millones de menor recaudación. Debo recordar que proyectos que costaban menos, que costaban dos terceras partes de lo que cuesta este proyecto, merecieron por parte de los responsables de esta Diputación todo tipo de advertencias de irresponsabilidad, a pesar de que el coste de aquel proyecto era inferior al aumento de recaudación de aquel año.

Para finalizar, queremos congratularnos de la deducción del quince por ciento que tendrán aquellas aportaciones que se dirijan al deporte. No es una buena regulación del patrocinio y del mecenazgo, no es lo que otros países hacen, se limita exclusivamente al deporte, pero nos parece muy bien, y en ese aspecto cuenta con nuestro apoyo. Entendemos que el deporte y no sólo el deporte hacía tiempo que necesitaban que quienes apoyan desinteresadamente tuvieran una cierta consideración fiscal.

Hemos votado, finalmente, a favor de la urgencia porque entendemos que hay que empezar a trabajar cuanto antes en el nuevo impuesto. Un impuesto que, como queda dicho, trate de distribuir las cargas impositivas de acuerdo a la renta disponible y porque entendemos que cuanto antes se celebre nuestra campaña será mejor para todos los contribuyentes. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pomés. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, señorías, después de la encendida defensa del proyecto que acaba de hacer el representante de Unión del Pueblo Navarro, yo creo que nos debemos ratificar, por nuestra lejanía del citado grupo político en estos temas fiscales y sociales, del acierto que podemos tener en votar a favor de la reforma, aunque, como diré más adelante, va a ser por razones distintas a las que han planteado, tanto el Vicepresidente del Gobierno como dicho grupo político.*

La primera reflexión que se puede hacer es que cuando a los diez años, once casi ya, de la puesta en vigor del Impuesto del Rendimiento del Trabajo de las Personas Físicas, nos tenemos que reunir en verano para, en un término extraordinario de esta legislatura, aprobar un parche a un proyecto de ley que pueda significar que Navarra en el mes de octubre o noviembre pueda tener un impuesto para poder liquidar el ejercicio del año 88, ya pone de manifiesto que durante todo este tiempo quienes han mantenido los criterios de la constitucionalidad del texto vigente y los que se han cerrado de forma rotunda, esencialmente la Administración central, a entrar en una revisión profunda del IRPF, estaban exigiendo al ciudadano más de lo que el ciudadano normalmente da y muchas veces se le exige. Porque se ha tratado durante estos años muchas veces del Impuesto y nunca ha habido posibilidades de reformarlo, tanto porque siempre se han rechazado las enmiendas que en alguna forma trataban de modificar la situación actual, como por la imposición, también del Gobierno central, de mantener un impuesto que notoriamente se veía que tenía muchos puntos flacos y que parcialmente por lo menos era inconstitucional.

El hecho de que un impuesto lleve diez años funcionando y tenga que ser un ciudadano el que, acudiendo al Tribunal Constitucional, defienda los derechos, al final de muchos, de casi todos, diría yo, tiene dos vertientes: por una parte, la posibilidad que existe en un estado de derecho de reconsiderar cualquier decisión, hasta de los órganos más importantes del Estado, y por otra parte, también el derecho que tiene el ciudadano muchas veces al pataleo frente a una situación que se le impone y en la que se le trata, la mayoría de las veces, más como un objeto de pura recaudación que como un sujeto de derechos y deberes frente a la Administración. Después de diez años, digo, de la vigencia de un impuesto, por pura lógica, debe irse a una modificación, porque ni la situación económica y social del año 78 es la misma que ahora y porque el tiempo ha puesto de manifiesto que el sistema actual tiene importantes lagunas que hay que solventar. Nosotros somos partidarios, y lo dijimos en las reuniones previas que hubo al establecimiento de esta normativa, de solventar de forma profunda los problemas del Impuesto. No vamos a adelantar, porque creo que habrá que considerar muchos aspectos, si vamos a defender el cociente francés, el splitting *u otro que tenga una filosofía absolutamente distinta a la que tiene el Impuesto actualmente, pero, mientras tanto, evidentemente tenemos que resolver un problema importante, y es la tributación del año 88, en un ejercicio que no solamente concluyó sino que además ya fue gastado, en lo que hubo de gastarse respecto a la aprobación de esos presupuestos, y además cuando es imposible en este momento modificar al alza las tarifas del Impuesto para ese año.*

Nosotros con ese espíritu de buscar alguna solución absolutamente coyuntural y transitoria que tratara de salvar algo de esta nave el impuesto del IRPF, que estaba ya naufragando aportamos o tratamos de aportar diversas soluciones en las reuniones previas que tuvimos con el resto de los partidos y con el Consejero de Hacienda. Nosotros creemos que hay que propugnar, evidentemente, una modificación sustancial para que el tratamiento de las rentas de trabajo sea más equitativo y desde luego mejor que el que tienen hoy por paradoja las rentas de capital. Creemos también que se debe potenciar otro tipo de planteamientos sociales, que a través de la vía de un impuesto deben servir para redistribuir la riqueza. Pero desde luego creemos que ese no era el momento oportuno, porque teníamos que aprobar un impuesto para un año, que, como he dicho, ya no se podía modificar en profundidad por tener, los elementos fundamentales del Impuesto absolutamente «cortocircuitados» por ser un ejercicio pasado, en el que a nadie se le puede exigir un incremento en las tarifas. Nosotros, en un esfuerzo

de responsabilidad, intentábamos e intentamos que el Impuesto para el año 88 sea un impuesto como he dicho transitorio, que cueste a la Hacienda de Navarra lo que debe costar, porque creemos que en definitiva nadie debe, y el ciudadano mucho menos, ser responsable de la existencia de un impuesto durante diez años que ha sido declarado inconstitucional por el más alto tribunal de la nación y porque en realidad tenemos ya una situación que debemos solucionar de forma inmediata.

En cualquier caso creíamos que uno de los elementos que salían más perjudicados, en discriminación absoluta con el resto de los contribuyentes, eran las familias o las unidades familiares en las que solamente trabaja una persona, porque los que no iban a acumular sus rentas y percibían dos rentas de trabajo, iban a poderse aplicar unas tarifas y unos tipos que fueron aprobados y planteados en el momento para la situación de que aquellas tarifas y aquellos tipos se podían aplicar a rentas acumuladas. Como el Tribunal Constitucional ha dicho que eso es inconstitucional y como hay que modificar sustancialmente ese sistema, había que proteger en alguna forma las familias o las unidades familiares que tuvieran una sola renta para no discriminarlas o discriminarlas lo menos posible del resto de las unidades familiares.

Nosotros tratábamos de que, por ese camino, se introdujera una modificación, que al final por esa vía tuvo aceptación global. Y tratábamos también de evitar que la aplicación de los impuestos o de la norma tributaria para los años anteriores al 88 se estableciera por un sistema que no perjudicara a aquellos a los que, ya como derecho establecido por el Tribunal Constitucional, les tienen que aplicar unas normativas que han sido declaradas inconstitucionales.

Nosotros nos hemos opuesto al procedimiento de lectura única, porque queríamos enmendar esencialmente todo el régimen transitorio que hace referencia a los años 88 y anteriores, porque entendemos que se aplica una normativa no constitucional a quien, en su momento, tenía derecho a que el tratamiento del conjunto del Impuesto se le haga de forma global y que por tanto se le aplique la normativa vigente hoy, la constitucional desde el año 88. Y esto es así porque quien no declaró, y hay que decirlo muy claro, en los ejercicios anteriores al 88 está en importante ventaja sobre quienes han declarado y puedan tener en un momento determinado discrepancias con la Administración en cualquier tipo de planteamiento con el nuevo impuesto. A estas personas o a estos contribuyentes se les va a aplicar, a los que no han declarado en ningún momento, toda la normativa actual y por tanto con las ventajas que pueda tener la aplicación de una normativa más beneficiosa en este momento. Y a quien ha declarado y pueda tener diferencias de criterio u omisiones con la Administración, el texto no admite que lo que haya satisfecho ya como cuota en los años que fueran, 87, 88, 86, se le aplique como pago a cuenta del conjunto del Impuesto, y se establece una coletilla por la que se considera esas cantidades como no ingresadas a estos efectos y por tanto se le aplica en una parte de su renta la normativa declarada inconstitucional y por otra parte se le aplica la normativa vigente. Creemos que ahí ha habido una solución mala para el problema de la aplicación pura y simple y en justicia de lo que debe ser la seguridad jurídica, y que no se debe plantear desde un intento de defender a quien ha defraudado en un momento determinado sino que todos, hasta los delincuentes, tienen unos derechos que nadie les puede negar y en definitiva si alguien tiene derecho a que se le aplique una normativa constitucional que es la vigente, no se le debe desglosar en dos partes para, en sus rentas anteriores, aplicarle o tenerle por aplicado algo que el Tribunal Constitucional ha dicho que era nulo de pleno derecho.

Nosotros, por tanto, creemos que se han recogido en este último borrador parte de los criterios y de las opciones que fuimos dando para tratar de salir de este impasse *y además, centrándolo en el año 88, siempre tenemos la posibilidad de modificar sustancialmente el 89 y desde luego del compromiso del Gobierno para que en el año 90 tengamos un impuesto absolutamente distinto.*

Por otra parte nosotros creemos también que en parte del proyecto se han recogido los elementos fundamentales de la reforma que se planteó en las Cortes Generales, porque si hubiéramos dejado que el Gobierno de Navarra hubiera tramitado el proyecto o borrador anterior a éste, que trató de tramitar en el mes de mayo, nos hubiéramos encontrado con que hoy los ciudadanos navarros estarían tratados fiscalmente en mucha peor condición que los del resto del Estado porque, evidentemente y se ha puesto de manifiesto en las modificaciones posteriores, el tratamiento del impuesto que hacía el anterior borrador del Gobierno, el del mes de mayo, era más perjudicial del que ha salido después definitivamente en el Estado y del que hoy tenemos como consecuencia de las negociaciones mantenidas en los últimos meses. Si además añadimos que el Gobierno se ha comprometido a establecer elementos más singulares, pero como ya decía el Consejero, que modifican en alguna forma la situación del contribuyente respecto a los fondos de pensiones o respecto a los no límites para la amortización de las ventas o de las compras de los inmuebles, de las viviendas en concreto, y otras que se habían recogido en el texto del Gobierno central y que no estaban en el texto del Gobierno de Navarra, creemos que se ha avanzado algo y por tanto para salir de este impasse, *en un esfuerzo de responsabilidad absoluto, creemos que la situación es menos mala que la que podía haber hace unos meses y desde luego creemos que tiene que ser peor, que la que podamos tener para los años 89 y 90.*

Por otra parte en el proyecto se contienen una serie de modificaciones que evidentemente ayudan a entender el Impuesto de una forma más equitativa, y se establecen también otras modificaciones que no tienen nada que ver con este Impuesto pero que creemos importante ponerlas de relieve. Y así haremos referencia simplemente al mecenazgo de empresas, a esta última parte de la exposición del Consejero de Hacienda, en la que se establecía y se establece la posibilidad de que se puedan deducir de la cuota las empresas que en alguna forma financien equipos de alta competición y tratemos de solventar algún tema que nosotros ya dijimos en los Presupuestos que estaba sin resolver en Navarra y estaba originando verdaderos problemas. A ese respecto queremos alegrarnos de que, cuando se debatieron los Presupuestos, nosotros habíamos presentado dos enmiendas distintas, por una parte un incremento de una partida para los equipos de alta competición y por otra parte una modificación sustancial para que se pudieran deducir estas aportaciones del Impuesto de la Renta, pero la segunda no fue admitida a trámite por el Gobierno, y la primera se desechó en el Pleno aunque luego el tiempo, y lo anunciaba nuestro Portavoz entonces, nos ha dado la razón. Decíamos que en septiembre, y no ha tenido que llegar septiembre, tendríamos que volver a estudiar el tema y a reconsiderar el asunto, y evidentemente estamos a 31 de julio y nos hemos dado cuenta de lo que ya anunciábamos, que para primeros de septiembre los equipos iban a volver otra vez a empezar una nueva competición y tenían sin resolver un tema que creíamos que era de cierta importancia. Por eso nosotros somos partidarios y vamos a votar a favor de que el proyecto salga adelante, con estas consideraciones de transitoriedad y de coyuntura, con estas consideraciones de que en definitiva estamos cogidos de pies y manos para poder hacer una reforma en este momento en profundidad y con el deseo de que esa reforma sea desde luego para el año 90 y nosotros no admitiremos que se retrase en forma alguna, y desde luego que vaya a contemplar o a solucionar los problemas que hoy va a plantear, evidentemente, y eso hay que decirlo, una legislación que fue aprobada para un momento concreto, con unas tarifas y unos tipos concretos de un impuesto, que se va a tratar o que se va a aplicar a otro momento distinto y además con la coletilla que decía el Tribunal Constitucional de la no acumulación de rentas. Por tanto, creemos que es el momento de salir de un impasse, *de salvar en ese esfuerzo de responsabilidad algo del naufragio de este Impuesto y esperamos que podamos dejar para pronto la posibilidad de discutir en profundidad el nuevo IRPF con un criterio más justo y desde luego más proporcional al que hoy o hasta hoy hemos tenido que soportar todos los ciudadanos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Arozarena, tiene la palabra.*

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Señores, señoras, Euskadiko Ezkerra va a votar favorablemente este proyecto de Ley. Recordarán ustedes que en la discusión presupuestaria, estaba todavía pendiente de aparición la sentencia del Tribunal Constitucional, si mal no recuerdo, sobre esta materia, ya propusimos que se congelaran el conjunto de artículos correspondientes a esta cuestión para posteriormente hacer una reelaboración global de su contenido. Y en el mes de abril, mayo, cuando el Gobierno manifestó su deseo de que la declaración de la renta se realizara en los meses junio y julio, y avanzó también el borrador de ley correspondiente, Euskadiko Ezkerra apoyó los criterios del Gobierno. Así pues, aun cuando este proyecto de Ley ni es nuestro ni nos satisface plenamente, va a recibir nuestro apoyo, un apoyo que sobre todo tiene en cuenta una serie de necesidades que entendemos prioritarias. Primero, la necesidad de la Hacienda foral de contar con unos ingresos legalmente determinados, más si cabe, al corresponder a un ejercicio ya cerrado y liquidado. La obligación también, todavía no cumplida a causa de la inexistencia de la Ley, por parte de la Hacienda foral de proceder a las devoluciones de cuotas de aquellos contribuyentes con cuota negativa pensando en que estos contribuyentes precisamente son fundamentalmente trabajadores y personas con ingresos bajos. Y en tercer lugar, el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, cuestión que ya anteriormente ha sido suficientemente ampliada. También tengo que poner de relieve también que se trata de un proyecto de Ley de carácter coyuntural, transitorio, provisional, como ustedes lo quieran calificar, en cuanto que su expresión numérica sólo va a ser válida o es válida para el 88, y aunque sus planteamientos o muchos de sus planteamientos principales seguirán siendo vigentes en el 89, determinados aspectos relativos a la determinación de la cuota habrán de ser objeto de revisión y negociación posterior.*

Esta Ley, ya lo han dicho otros portavoces, viene condicionada por los Presupuestos del 88, liquidados y gastados, y también por los del 89, ya aprobados y en curso de ejecución. Euskadiko Ezkerra no participó, es verdad, en la elaboración de estos Presupuestos e incluso, recordarán ustedes, presentó algunas enmiendas al capítulo de ingresos, enmiendas que no fueron admitidas a trámite. A pesar de ello vamos a apoyar la propuesta del Gobierno, esta modificación, por entender que contiene algunas mejoras, además de las necesidades ineludibles a las que me he referido antes, porque contiene algunas mejoras con relación al texto del Estado. Si bien ambas leyes, tanto la del Estado como la de Navarra, benefician, yo creo que hay que decirlo también, indudablemente a los perceptores de rentas superiores a los cuatro millones, esto es, benefician a quien más gana, hemos de admitir y por lo menos nosotros así lo hacemos, que la deducción lineal de nuestro proyecto permite que se beneficien también

de alguna manera los contribuyentes de menores ingresos.

Quisiera hacer un par de comentarios a otro tipo de aspectos. Y en primer lugar un breve comentario sobre el tratamiento que el proyecto prevé para quienes patrocinen el deporte organizado. Se establece, como ya se ha dicho, una deducción del 15 por ciento en la cuota que vayan a pagar los empresarios, bien sean individuales o el Impuesto sobre las Sociedades. La verdad es que es una cuestión que creo que debemos madurar entre todos, yo no acepto el planteamiento, porque me parece engañoso, que ha hecho el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro cuando se ha referido al patrocinio desinteresado de las sociedades o de las empresas, porque según he podido ir reflexionando, si se puede deducir de la cuenta de resultados de una empresa, y por lo tanto de la base imponible, la totalidad del patrocinio, se añade ahora un quince por ciento de deducción de esa cantidad en la cuota, y esto ciertamente puede equivaler a pagar menos y existe por lo tanto una ganancia obtenida por el particular que no es otra cosa, y digámoslo claramente, que un cierto detraimiento de unos fondos públicos. Por tanto, tampoco nos engañemos ni hablemos de unas ciertas retóricas que no son ajustadas a la realidad. Este es un modelo que se ha ido imponiendo, habrá que discutirlo más globalmente, yo creo. Si queremos utilizar esta fórmula para el deporte de competición, y ahí sí que le doy la razón al señor Pomés, me pregunto, por qué no abordarlo con la ciencia, con la cultura, y habría entonces que pensar en extender estas deducciones o bonificaciones a quienes patrocinen actos culturales, conciertos, o a quienes ayuden a la edición de libros o a quienes promuevan la investigación, etcétera, etcétera. Es por lo tanto, a mi juicio, una cuestión que bien merece una reflexión y un estudio más profundos, aunque la verdad sea dicha, para el año 88 pocas serán las empresas que puedan beneficiarse de lo que vamos a aprobar aquí, puesto que el gasto está ya hecho y el ejercicio está realmente cerrado.

Debo también referirme muy brevemente a cierta incongruencia que al menos a nosotros nos ha parecido que existe en el texto sometido a nuestra consideración, porque en el artículo dieciséis se establece, y así lo hicimos ver en su día en alguna reunión al Consejero de Economía y Hacienda, una retención en la fuente del veinticinco por ciento, antes era el veinte por ciento, en los rendimientos del capital mobiliario, y en su justificación el Ejecutivo nos dice que tal medida producirá la desaceleración de la demanda interna, lo que tendrá efectos positivos, tanto sobre la evolución de la inflación como en la disminución del desequilibrio exterior. Me parecen unas palabras demasiado importantes, a nosotros no nos parece que esta medida vaya a conseguir lo que propone el Gobierno, porque se trata de un dinero ciertamente retenido a cuenta de que se devolverá a quienes les resulta cuota que devolver, si es que así resulta luego en la liquidación, y puestos a desacelerar, a nosotros nos hubiera parecido más eficaz para conseguir ese objetivo evitar el fraccionamiento del pago en dos plazos, uno de los cuales se va a liquidar o se realizará en 1990.

Y hay otra cuestión que tengo que mencionar. En este mismo artículo dieciséis se sigue haciendo excepción a ese veinticinco por ciento actual de retención, a determinados activos financieros, al dinero negro que es protegido y pagado por el Estado, como saben ustedes, al 5,5 por ciento de interés. Nosotros siempre, y lo tengo que decir también, hemos puesto en tela de juicio los valores éticos de tal procedimiento que permite blanquear dinero negro legalmente por un sistema avalado por la Administración. El Estado lo hace, las diputaciones, la nuestra también, lo hacen para captar para sí dineros que de otro modo se irían a otras administraciones, y nadie quiere salir de este círculo, nadie quiere romperlo. Y aquí sí que me parece que sería necesaria también alguna sentencia aclaratoria del Tribunal Constitucional o desde luego que todos lo repensáramos, porque, como digo, este aval de la Administración a la existencia de este tipo de dinero y estas facilidades, me parece que es un procedimiento no especialmente ético.

Tampoco quiero terminar sin insistir, como han hecho otros portavoces, en la necesidad de elaborar seriamente una ley nueva, moderna, progresista, y para esta nueva ley Euskadiko Ezkerra mantendrá, como ha hecho hasta ahora, los principios de la necesidad de una modificación de la tarifa del IRPF, disminuyendo los tipos más bajos de la escala, a fin de favorecer a quienes obtienen menos renta y aumento, lógicamente, proporcional de los tipos más altos para compensar la disminución de los ingresos, la posibilidad ya lo anuncio, por coherencia técnica con las rentas del capital, de dividir las rentas del trabajo correspondientes a un solo perceptor, dándoles la consideración de bienes gananciales o de conquista, siempre, claro está, que esto venga acompañado de la modificación de los tipos de la escala que se aplicará como ya he señalado en el primer punto; reconocimiento de la unidad económica en lugar de la unidad familiar, lo que supone el derecho a declarar conjuntamente, si así lo desean, a las personas que forman pareja estable, existan o no vínculos matrimoniales entre ambos; y lógicamente el repensar globalmente la persecución del fraude.

Apoyamos estas modificaciones, este proyecto de Ley, esta normativa coyuntural y recogemos la invitación del Gobierno y la de, creo yo, hasta ahora todos los grupos que se han manifestado, a repensar globalmente el impuesto o nuestro sistema impositivo, y ciertamente ofrecemos nuestra colaboración para lograr que este sistema sea justo, progresista y que sirva como instrumento para una redistribución más justa de la riqueza. Nada más. Muchas gracias, señor Presidente, señoras, señores parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arozarena. ¿Turno en contra?* (PAUSA.) *Señor García Tellechea, tiene la palabra.*

SR. GARCIA TELLECHEA: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, y calurosas, señoras y señores parlamentarios. Tenemos un defecto en el CDS, y es que somos consecuentes con lo que hacemos en Madrid y lo que hacemos en Navarra, cuando las razones son las mismas, los principios y objetivos son los mismos y las normas que se debaten son casi idénticas. Y por esa razón, y repasando esta Ley que han hecho ustedes aprovechando mis vacaciones,* (RISAS) *haciéndome retroceder un día antes, con lo cual supongo que habrá derecho a alguna deducción, por un día de apartamento pagado, después de todo esto comprenderán que no me tienen ustedes de buen humor como para hablar sobre la Ley. Pues muy bien, en cambio me sorprende ese principio de congruencia, ese principio de sentirse, diríamos, solidarios e ideológicamente unidos en un partido cuando se examinan los proyectos de ley similares, y que no se me diga que me meto con Unión del Pueblo Navarro, que tiene, de verdad, todos mis respetos. Sin embargo una vez más confié en el señor Alli, y una vez más el señor Alli me demostró que no debía confiar demasiado en él. En aquellas conversaciones que tuvimos en dos o tres veces dijimos que esto es un proyecto muy complicado, que había que estudiarlo mucho, como decía el señor Solchaga en su intervención ante el Congreso, que había que debatirlo mucho, y en lectura única y así de rápido no puede ser. Y el señor Alli me decía que sí, que tenía toda la razón y que cualquiera encontraba unos ágiles asesores en los meses de julio y agosto en Pamplona, y que no iba a pasar nada porque se aprobase a primeros de septiembre. Por razones que no son peyorativas, usted sabrá porque lo ha hecho, sé que usted es un caballero, que cuando hace las cosas, evidentemente, tendrá sus razones, lo cierto es que hoy estamos aquí, en lectura única y en 31 de julio.*

Siguen las incongruencias y resulta que el señor Aizpún, Presidente de su Partido, también es en estos momentos Presidente accidental del Grupo parlamentario del Partido Popular, y el señor Aizpún vota que sí, mejor dicho, vota que no al proyecto de Ley socialista, e incluso respalda la acción del Grupo Popular que presenta, como ustedes saben, o va a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra esta Ley. Yo no quiero hace más comentarios, porque luego se me dice que si me estoy metiendo continuamente, que si tengo algo contra UPN, nada más lejos de mi cabeza. Simplemente quiero resaltar estas evidentes distonías, como se dice ahora, como diría algún pedante, entre unos y otros. Y quiero decir que en cambio me parece muy razonable el Partido Socialista, porque ya se le veía venir al señor Asiáin que ya desde abril, nos estaba dando las vueltas con que le aprobásemos su famosa ley y salir adelante, ley que había recibido por telex, mandada por el señor Borrell, a título explorativo a Navarra, al objeto de ver cómo reaccionaban los navarros para luego ver cómo reaccionaba el resto del país. Por fortuna, aquello al principio se abortó, pero ahora el niño sigue adelante y va a dar a luz, la madre, claro.

En primer lugar, y empezando por el final como es lo mejor, vamos a decir por qué decimos nosotros que no a este proyecto de Ley. Miren, en primer lugar porque entendemos que es absolutamente regresivo, y regresivo es en todas sus partes pero especialmente en lo que afecta al llamado por ustedes régimen transitorio. ¿Desde cuándo el Partido Socialista se convierte en un paraíso de evasión fiscal? A aquel señor que con arreglo al artículo décimo, como señalan ustedes, que no haya hecho la declaración nunca en su vida, como las ilustres cantantes flamencas de nuestras tierras, resulta que se le va a aplicar una ley mucho más beneficiosa que la que estaba anteriormente vigente. De manera que van a ver cómo pueden ustedes devolver la confianza al navarro que se entere, que desgraciadamente muchas veces no se entera, de que haga puntualmente su declaración de que pague sus impuestos, cuando le cabe la más que clara intención de que esto puede no tener carácter definitivo y de aquí a dos años estamos con una Ley distinta, y aquel listo que no ha pagado no pagará o pagará mucho menos, como ustedes autorizan con su régimen transitorio. No me diga usted, no me digan ustedes que el considerando once de la sentencia del Tribunal Constitucional anula esta posibilidad porque no es cierto. Lo que el considerando once dice: «Por último, y para concluir, conviene precisar que tampoco en lo que se refiere a los pagos hechos en virtud de autoliquidaciones o liquidaciones provisionales o definitivas acordadas por la Administración puede fundamentar la nulidad que ahora acordamos pretensión alguna de restitución. También en este supuesto, en efecto, esa nulidad provoca una laguna parcial en un sistema trabado que, como tal, no es sustituido por otro sistema alguno». Ya está bien de marear la perdiz. El sistema hay que trabarlo porque existe una laguna legal por el legislador, por el Parlamento, y si ustedes tuvieran la menor voluntad de restituir, en una palabra, de alguna manera a aquel que pagó de más, aunque no hubiera más que para variar ese elemento distorsionante con una vulneración auténtica del artículo catorce de la Constitución, de que pagó más el que más religiosamente cumplió con Hacienda que el que no ha declarado en su vida, ustedes lo que harían, y aquí en Navarra lo que tendrían que hacer, y no comprendo como partidos progresistas hoy están votando que sí a esta Ley, era decir que aquí se iba a hacer una ley para establecer precisamente, como dice el Tribunal Constitucional, este sistema trabado y regularlo y rellenar este vacío legal de tal forma que, por medio de compensaciones o como fuera preciso, se restañara de alguna forma la herida, que por lo menos en el período de prescripción de los cinco años hiciera posible que

aquel que hubiese pagado de más no creyese que era un gilipuertas, que es lo que ahora cree, porque si resulta que él ha pagado y ve que su vecino no ha declarado en su vida y que ahora le van a aplicar ustedes un sistema mucho más beneficioso para él, apaga y vámonos. Y no se opone la sentencia del Tribunal Constitucional a eso, sino que la sentencia del Tribunal Constitucional no puede pronunciarse sobre una materia reservada al legislador, que es rellenar esa laguna legal mediante un sistema también legal que permita de alguna forma volver a reconstruir el equilibrio, que nunca debió romperse entre aquel que cumplió religiosamente sus obligaciones y el que no las cumplió. Por lo tanto, ese régimen transitorio es el mejor argumento que ustedes están dando para que de ahora en adelante la gente espere o no pague, a ver si a lo mejor se modifica. Nosotros no vamos a llamar a la desobediencia civil, pero evidentemente lo que sí se tiene que decir desde ahora es que nosotros hemos apoyado todo lo que es progresista, sobre todo en materia fiscal, y recuerde usted, por ejemplo, sendas enmiendas de Euskadiko Ezkerra en las que se decía que se publicase hasta el nombre de los contribuyentes y lo que pagaban, y que fueron apoyadas por nosotros y frenadas por ustedes. Nadie nos puede decir ni nos lo podrá decir nunca que retrocedemos un ápice en ese sentido, pedimos justicia en este sentido, y con ese sistema transitorio ustedes están favoreciendo al caradura y están agraviando y perjudicando a aquel que cumplió sus deberes fiscales.

En segundo lugar, no podemos aprobar tampoco esta Ley porque discrimina las rentas del trabajo con respecto a las rentas procedentes del capital o a las rentas procedentes de ingresos profesionales, artísticos o empresariales. Las rentas procedentes del trabajo ustedes saben que no se escapan de ninguna manera porque se atribuyen necesariamente a aquella persona que efectivamente ha sido el que, por decirlo así, ha traído el dinero a casa, dicho en términos muy coloquiales. Por lo tanto, y para ilustrar esto, usted sabe perfectamente que la renta del capital en 1987 supuso solamente un 7,7 por ciento con respecto a las bases imponibles del tributo; y en 1981 la misma renta del capital, y en el 81 no estaban los socialistas gobernando, sin embargo ascendía al diez por ciento. Es decir, que cada vez va siendo menos la renta del capital y encima ustedes dejan que la renta sobre el capital pueda distribuirse curiosamente entre dos personas, ahí sí que aplican el sistema de gananciales o el sistema de conquistas, para que puedan distribuírselo graciosamente entre dos partes con los consiguientes problemas derivados técnicos y usted conoce perfectamente a que situaciones rocambolestas se puede llegar. Si me habla sobre los rendimientos procedentes de trabajos profesionales, artísticos o empresariales digamos lo demás, como la prueba es un registro fiscal, pues se va, se cambia la licencia fiscal, se pone a nombre de las dos personas que haya y a dividir por dos. Están ustedes discriminando las rentas del trabajo con respecto a las rentas del capital y con respecto a las rentas enunciadas anteriormente.

Ustedes no han discutido nunca con nosotros en serio lo que se podía hacer con calma, como se debe hacer un sistema tan complicado como es éste, cual fuese la mejor solución. Las urgencias les vienen dadas porque ustedes desde 1978 hasta 1981, que no fueron los responsables, y desde el 82 en adelante que sí son responsables, durante siete años no han hecho nada para solucionar un problema que se veía venir y que ha aclarado de una vez esta sentencia del Tribunal Constitucional. El sistema de splitting, *que quizá no todos entienden lo que es, porque se habla del* splitting *sin saber exactamente en qué consiste, es un sistema excelso para ustedes. Fue introducido en Alemania por los socialdemócratas, se aplica actualmente en países como Estados Unidos, como usted sabe, precisamente para tratar de igualar aquéllos en los que domina regímenes de gananciales o regímenes similares o heredados de los hispanos. En definitiva, el sistema* splitting *no hay porque decir, como dicen ustedes sin más, que es malo y con eso se quedan ustedes tan contentos, no nos hacen ni una simulación. En segundo lugar, nos dicen, es que dividiendo por dos, ¿por qué hay que dividir por dos en el* splitting?, *¿quién le ha dicho que hay que dividir por dos en el* splitting?, *para que ustedes siempre que hacen sus simulaciones digan que es dividiendo por dos. Eso será un sistema, puede dividirse por 1,7, puede dividirse por 1,8, puede dividirse, o aumentar o modificar por ejemplo la escala porcentualmente, porque el sistema de* splitting *consiste lisa y llanamente en partir, por decirlo así, las ganancias y aplicar luego los índices correctores que ahí es donde debe aplicarse el legislador en vez de hacer esto. Ahí ustedes no han explorado nada, no han estudiado nada, la han desechado por sistema, no han querido hablar por correr. Mire que desde abril hasta aquí se podía haber hablado y se podía haber hablado pero con simulaciones en la realidad, con simulaciones de rentas y variando, no dividiendo siempre por dos, que es el ejemplo que ustedes siempre sacan. Por lo tanto toda esta serie de circunstancias, de las discriminaciones que se hacen con respecto a las rentas de trabajo, ese régimen transitorio que es auténticamente vergonzoso, yo deseo por la estabilidad de la Hacienda de Navarra que no se vuelva como un* boomerang *contra ustedes o contra el que esté en el poder en su día, que no se aplique, que la gente no se canse de hacer el tonto cuando ve que se le aplica retroactivamente normas más beneficiosas a aquel que no ha cumplido. Con esa serie de discriminaciones, esa serie de no conversaciones están ustedes haciendo buena aquella famosa frase que un diputado de ustedes dijo en el Parlamento nacional de, «Tenemos razón porque tenemos los que más votos». Pues no, aunque se tengan más votos no se tiene la razón, se tiene la razón porque se tiene o porque se deja de tener, pero no porque se*

tengan más votos. Por toda esa serie de consideraciones nosotros vamos a abstenernos en absoluto de votar que sí a este proyecto de Ley que se nos presenta, porque consideramos que el aprobarlo supone retroceder, supone dar una carta blanca a los defraudadores, que se estarán frontando las manos cuando vean que les vamos a aprobar este proyecto de Ley, supone discriminar a rentas de trabajo y nosotros no estamos por eso. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor García Tellechea. A continuación tiene la palabra el señor López Borderías.*

SR. LOPEZ BORDERIAS: *Señorías, buenas tardes a todos. En este país tenemos ya la experiencia de bastante tiempo, en la cual nos hemos dado cuenta perfectamente de que a la gente le gusta opinar de casi todas las cuestiones. Unas veces se opina sobre la sociedad en general y la forma en que vivimos todos, y otras veces se critica a determinados estamentos que ostentan alguna área de poder dentro del Estado en el cual nos encontramos. Así en los últimos años hemos oído opiniones de todos los gustos, hemos oído opiniones desde de aquellas personas que entienden que la justicia hoy se constituye como un hecho casi casi aleatorio, pasando por los que creen que los políticos solamente somos una raza especial que nos preocupamos solamente por nuestros intereses y que por algún extraño hecho curioso estamos alejados de lo que piensa o quiere el pueblo. Y hay gente que se convence de que España es diferente y piensan que es mejor adaptarse al sistema en el cual nos estamos encontrando, intentando vivir lo más cómodamente dentro del mismo. Nosotros los políticos hemos acuñado tradicionalmente también una contestación a este tipo de cosas o a las opiniones que tiene el pueblo cuando decimos que tome la decisión que tome el pueblo, opine lo que opine el pueblo, tiene normalmente, hay que darle la razón, aunque en nuestro fuero interno, según la posición sea favorable a las nuestras o no lo sea, estemos pensando que están equivocados. A la luz de cómo se ha planteado, cómo se ha presentado el origen de este debate que tenemos hoy, el propio debate de este proyecto de Ley, me entran grandes dudas de si realmente el pueblo no estará desencaminado ante alguna de estas opiniones.*

En primer lugar, señorías, tenemos que el abogado del Estado a la hora de defender las posturas que mantiene el Estado ante el Tribunal Constitucional, el abogado del Estado que representa al Estado y por ende debería de representar también a todos los españoles, dice que «Si se admite por parte del Tribunal Constitucional la tesis de la declaración separada cuando exista más de un perceptor de rentas se traduciría en una grave desperecuación desfavorable para aquellas familias, la mayoría de nuestro país, en la que uno sólo de los cónyuges es el que tiene todas las rentas». Con lo cual lo está reconociendo como argumento para oponerse a lo que demandan ante el Tribunal Constitucional, se está oponiendo. Y está diciendo claramente que existe un principio de discriminación entre familias, que en el caso de Navarra nos lleva a 16.100 familias con más de una renta, que se van a ahorrar 4.654 millones, una media de trescientas mil pesetas por familia, hay casos muy superiores de ahorro, mientras otras 74.000 familias se van a tener que conformar con un ahorro de 1.300 millones de pesetas, lo que equivale a las veinticinco mil famosas pesetas. Ha habido loterías primitivas este año más importantes que la de 1.300 millones de pesetas. ¿El Tribunal Constitucional qué contesta ante este argumento del abogado del Estado? «Esta discriminación –dice– realmente se puede dar si la única alternativa posible fuera la declaración separada, lo cual es incierto, pues existen otros procedimientos que evitarían la discriminación», y nombra el splitting, *nombra el sistema del cociente familiar, etcétera. En consecuencia, después de todo esto podemos sacar una serie de conclusiones.*

En primer lugar, el abogado del Estado se basa en que se produce una discriminación, la usa como argumento, pero luego el Estado a la hora de remitir sus proyectos de ley, este proyecto de Ley, no se acuerda de lo que él ha ordenado al abogado que argumente y deja esa discriminación sin evitarla en absoluto. El Tribunal Constitucional avisa que se puede producir esa discriminación, dice que hay otros sistemas que la evitarían absolutamente. Los grupos parlamentarios de esta Cámara en las reuniones que ha habido, menos el Partido Socialista, han estado a favor en todo momento de que esta discriminación se evitara por todos los conceptos. Y nos encontramos ahora en este momento discutiendo un proyecto en un Parlamento donde realmente el Partido Socialista no tiene el rodillo que tiene en Madrid, en el cual no se ha hecho nada para paliar, salvo una pequeña deducción, algo en lo que todos los partidos estábamos de acuerdo, y se ha conformado el partido que tenía la alternativa en esta cuestión con admitir un aumento en las deducciones de catorce mil pesetas, que es al final lo que se ha conseguido si vemos el proyecto definitivo que ha quedado con el anteproyecto final que el Gobierno nos remite. Para más inri, ya lo ha apuntado el señor García Tellechea, es un proyecto de Ley que tiene una estructura parecida, un proyecto de Ley que se configura prácticamente con la misma filosofía que la del Gobierno central. Los partidos que allí votaron que no, aquí en una forma extraña votan que sí, no sé si la responsabilidad la ejercieron allá y no aquí, o al revés. En fin no tengo opinión sobre el respecto. Entonces, señores, lo que decía al principio, el elector, el ciudadano, esas 74.000 familias que se sienten discriminadas qué deben pensar de este comportamiento.

Yo creo que es importante para que haya transparencia informativa en todo lo que aquí se está diciendo, que relate lo que sucedió en esas comisiones en las que estuvimos durante tres días

discutiendo con el Gobierno. El día 3 de julio el Gobierno presentó el anteproyecto a los grupos parlamentarios, y se pidió nuestra opinión. Nosotros le dijimos al Gobierno que había que colocar cuando menos al contribuyente navarro en la misma situación que el contribuyente del Estado y estuvimos todos expectantes, unos momentos sobre cuál era la opinión de UPN con respecto al asunto. El representante de UPN dijo que estaba de acuerdo con que existía una discriminación, que había que evitarla pero que manifestaba en principio una postura personal ante el asunto. El día 19 de julio se vuelve a reunir la comisión, el Gobierno presenta un anteproyecto nuevo. En él ha recogido lo que habíamos dicho en su momento y aporta una deducción nueva de diez mil pesetas por unidad familiar con un solo perceptor de renta. El representante de UPN en ese caso dice que no tiene una propuesta que hacer en ese momento porque realmente le han avisado que fuera a esa reunión y que se iba a reunir su Grupo parlamentario por la tarde o al día siguiente, el Comité Ejecutivo, y llevaría una propuesta. Evidentemente todos nos vamos a casa porque sin saber lo que UPN iba a proponer era absurdo seguir discutiendo ahí porque tiene la llave de todo este asunto. El día 20 UPN presenta su alternativa de incrementar las deducciones por matrimonio en veinticinco mil pesetas que unidas a las 23.200 que había en el proyecto serían 48.200 pesetas. Ahí se produce un curioso regateo entre el Consejero de Hacienda y el Grupo de UPN, que si te quito 3.200 pesetas, que si te las doy, y en vez de redondear a la alta a cincuenta mil, aceptan un redondeo a la baja y se quedan en 45.000 pesetas. En segundo lugar se trae como alternativa que se revise la declaración que habrá que hacer del año 89 a final de este trimestre de este año, en cuanto que se revisarán las deducciones, etcétera, que no se haga conjuntamente como estaba previsto en el proyecto. Y luego se llega a un compromiso de preparar la reforma del Impuesto que habrá que hacer en la declaración del año 90, reformado en el año 91, en el cual UPN manifiesta que se siente incapaz en seis meses de presentar una alternativa a este proyecto de Ley, que si hay algún otro grupo que la presenta evidentemente la mirarán con mucho cariño, cuando se olvidan claramente de que habitualmente en los últimos años en la Ley de Presupuestos no han tenido nunca ningún empacho en decir al Gobierno en el plazo de tres meses mande usted, en el plazo de seis meses mande usted, con lo cual se podría haber hecho. Y además al llevar esto a una discusión en el año 91, en vísperas electorales, como calculo que UPN pensará ganar las elecciones y el Partido Socialista también, ahí habrá una conjunción de regalos o una subasta de dones, y evidentemente no sé como saldrá ese proyecto.

Y esta es la responsabilidad que realmente se aporta a este proyecto. El concepto de responsabilidad es un arma manejada perfectamente por el Partido Socialista en la cual han caído algunos partidos que se pronuncian a favor de este proyecto de Ley, pero realmente qué es la responsabilidad, la responsabilidad cómo se entiende, hacia qué va dirigido. Estamos hablando de la responsabilidad ante la Hacienda pública por un acto que estamos haciendo en un proyecto de ley que va a llevar a que la Hacienda pública pudiera tener unos menores ingresos que simplemente serían subsanables, por lo menos serían coyunturales durante un año, o estamos hablando de la responsabilidad que tenemos que tener ante la familia, ante el individuo, ante esas 4.000 familias de Navarra discriminadas. Desde el punto de vista del intervencionismo o la filosofía intervencionista del Partido Socialista la responsabilidad yo la entiendo como la entienden ellos, como no esquilmar a la Hacienda pública ni al Estado. Pero desde el punto de vista de la filosofía liberal o del humanismo cristiano, que en aquella época acompañaba, por lo menos entonces, a los que hoy son Eusko Alkartasuna, o que es un don que tiene dentro Unión del Pueblo Navarro, desde ese punto de vista desde luego la responsabilidad debe ser entendida hacia la familia y hacia el individuo. Y se debe tender a incrementar la protección de la familia y a la no discriminación de la misma en función de que haya un perceptor de renta o haya dos perceptores. Por lo tanto yo creo que la filosofía se debía aplicar aquí y haber puesto por delante del tema al individuo y a la familia sobre la conveniencia o sobre el propio provecho del Estado. Esa es la teoría que nosotros creemos que se debía de haber mantenido en este punto.

Yo quiero decir claramente que espero que esta crítica que estoy haciendo aquí, que es una crítica amistosa, por supuesto, que sea entendida como una reflexión al Grupo de UPN y no como una ocasión facilona de decir, nos está mordiendo, mira como se porta. No. Es una reflexión en el sentido de que la responsabilidad, creo yo, consiste en demostrar que uno realmente puede ser una verdadera alternativa y que no consiste en llevar el palio del poder en un momento determinado o el palio del poder durante mucho tiempo. Que hay que ir a demostrar que esa alternativa existe, y que lo digo todo eso con todo cariño y no como un fruto de una lucha sino como un fruto de una reflexión que se debe tener en cuenta.

Debo decir, asimismo, que nuestro Grupo ha ofrecido alternativas también. No se ha parado simplemente a criticar, ha ofrecido alternativas en esas reuniones. Desde el principio ofreció la posibilidad de descontar de la base imponible cuatrocientas mil pesetas, como una pequeña forma de empezar a evaluar el trabajo del cónyuge dentro del hogar, como una forma de empezar a valorar eso, como una forma de sacar adelante o mantener el sistema que siempre hemos defendido aquí, el sistema de los gananciales o el de la sociedad conyugal. Lo que ocurre es que la oferta que nosotros hacíamos tenía un coste de siete mil millones de pesetas, que una vez quitada la deducción general, tenía sentido

cuando había acumulación de rentas pero no cuando se desacumulan las rentas, se quedaba en cinco mil millones de pesetas, cuando el superávit del año 88 ha sido de cuatro mil millones de pesetas. Por lo tanto no era algo tan demencial como para no tenerlo en cuenta a la hora de empezar a reequilibrar los desequilibrios que se habían formado. Hablamos también en su momento de que para el año 88, si no se podía hacer nada mejor, incrementar las deducciones. Catorce mil pesetas nos parecía poco y había que andar en una cifra entre sesenta mil y cien mil pesetas. Luego se ofreció también para el año 89 la posibilidad de dividir los incrementos, o sea, dividir las percepciones de renta y readaptar; dividir por dos y readaptar el tipo. Y la verdad es que no se ha hecho ningún caso a lo que nosotros hemos hecho, algo que no era descabellado dentro de un proyecto en el cual como sujeto pasivo se mezclan las personas físicas cuando hablamos de rentas del trabajo, con la unidad familiar cuando hablamos de rentas de capital.

Por lo tanto, señorías, para no cansarles más. Porque creemos que el proyecto discrimina a las familias con más rentas sobre las que menos tienen; segundo, porque creemos que las familias con más ingresos van a participar menos en las cargas públicas que el resto, porque se favorece a las rentas del capital sobre las del trabajo, cuando tradicionalmente son las que mejor han cumplido siempre con Hacienda, porque a raíz de los acuerdos alcanzados no existe una voluntad de corregir esta situación para el año 90 sino para el año 91, cuando en seis meses con ocho mil funcionarios se puede corregir; por coherencia con nuestro voto en toda la nación. Por estar convencidos de que nuestras propuestas no ponían en peligro en absoluto la salud financiera de la Hacienda de Navarra, que es fuerte. Y porque creemos que la defensa de los intereses del ciudadano está muy por encima en este momento determinado de los intereses económicos de la Hacienda, quiero decir que aun estando de acuerdo con algunos otros temas que tiene el proyecto, como es la parte del patrimonio y la parte en la cual se monta el mecenazgo deportivo, teniendo en cuenta también que existe ahí una especie de discriminación rara en cuanto que las obras de beneficencia no tienen nada, o sea, no se deducen, no se descuenta otro tipo de obras dedicadas al bien social y si al bien deportivo; teniendo en cuenta eso, que nos parece que es una laguna que existe, votaremos en contra del proyecto, porque creemos que la parte más importante, esa no está salvada en absoluto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor López Borderías. Terminado el debate se va a proceder a la votación del proyecto. Señorías, se incia la votación.* (PAUSA.) *Resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): *Votos a favor, 29; votos en contra, 5; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con este resultado queda aprobada la Ley foral de modificación parcial de los textos refundidos de las disposiciones de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades y de las normas del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio. Buenas tardes, señoras y señores parlamentarios. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 3 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia*.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	4.000	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial	80	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	100	»

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981